



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

442
Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079428 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

FE DE ERRATAS

ACUERDO MUNICIPAL N° 52-2020-MDY

Yura, 13 de julio del 2020

Fe de Erratas del Acuerdo Municipal N° 052-2019-MDY, aprobado en sesión de consejo de fecha 26 de junio del 2020.

VISTO.- El Acuerdo Municipal N° 052-2019-MDY, por el que se orienta a proceder con la rectificación del error material presente en el visto y en el artículo 1 del Acuerdo Municipal N° 052-2020-MDY.

Por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procede a su rectificación en los términos siguiente.

DICE

(...)

DESIGNAR a la Srta. Sara Cecilia Mamani Huayapa Sub Gerente de Tesorería, como persona autorizada a ejecutar y suscribir los documentos relacionados para el cierre del "Fideicomiso EPS SEDAPAR - Pampa Escalerilla"

(...)



DEBE DECIR

(...)

DESIGNAR a la Srta. Sara Celia Mamani Huayapa Sub Gerente de Tesorería, como persona autorizada a ejecutar y suscribir los documentos relacionados para el cierre del "Fideicomiso EPS SEDAPAR - Pampa Escalerilla"

(...)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE.



Abg. Edgardo Luis Castillo Caballero
Secretario General (e)

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





ACUERDO MUNICIPAL N° 052-2020-MDY

Yura, 26 de junio del 2020.

VISTO.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2020, la Carta n° 277-2020-BN/7101 del representante del Banco de la Nación Factor Fiduciario Ángel Revatta Vilca, el Informe n° 00073-2020-MDY-GM/GAF-SGT de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe n° 00003-2020-MDY-GM/GAF de la Gerencia de Administración Financiera y el Informe Legal N° 0103-2020-MDY-GM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre designación de una persona autorizada para que pueda suscribir los documentos relacionados respecto de los tramites de cierre del "Fideicomiso EPS SEDAPAR – Pampa Escalerilla", y:

CONSIDERANDO.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n° 30305 en concordancia con el artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 9°, numeral 29, como atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales."

Que, tal como lo menciona en Carta n° 277-2020-BN/710, de acuerdo al numeral 11.9, las partes acordaron que, una vez finalizado la vigencia del contrato de Fideicomiso, el fiduciario liberara a favor del fideicomitente principal y de los fideicomitentes subsidiarios, en la proporción que les corresponda, los recursos del patrimonio fideicometido.

Que, asimismo, de la revisión del expediente se aprecia que se ha cumplido con la finalidad para la cual fue constituido el fideicomiso, eso en alusión a la Carta n° 277-2020-BN/710, y es necesario que, para el cierre del fideicomiso, es necesario autorizar a un representante de la Municipalidad Distrital de Yura para que pueda suscribir los documentos relacionados. Y siendo que son los servidores Ing. Patrick Jesús Villanueva castro y la señorita Sara Celia Mamani Huayapa, los propuestos por la Gerencia de Administración Financiera, para la firma de los documentos en mención, corresponde al Concejo Municipal autorizar a uno de los servidores propuestos para ejecutar y suscribir los documentos relacionados al cierre del fideicomiso.

Que, respecto a tal fideicomiso, señalar que el dinero aportado por parte de la Municipalidad Distrital de Yura fue para la construcción del denominado "Emisor y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector denominado Cono Norte de Arequipa Metropolitana", en la denominada zona pampa Escalerilla. Ahondar que la finalidad de dicho fideicomiso era transferir recursos que aportaron los denominados fideicomitentes (GRA, municipalidades de Cerro Colorado y Yura, y Sedapar) a los fideicomisarios (empresa contratista que ejecutará el proyecto), de acuerdo con las instrucciones que el fiduciario (Banco de la Nación) reciba del fideicomitente principal (Sedapar).

Que, la Carta n° 277-2020-BN/7101 del representante del Banco de la Nación Factor Fiduciario Ángel Revatta Vilca, comunica que SEDAPAR S.A. solicita la cancelación de los fondos del fideicomiso al haberse cumplido con la finalidad del fideicomiso para el cual fue constituido, para lo cual menciona que a efectos de iniciar los trámites del cierre del fideicomiso es necesario remitir el acta de concejo municipal de la entidad en el que se designe a la persona autorizada a ejecutar y suscribir los documentos relacionados al cierre del mismo. Asimismo, menciona que de acuerdo al numeral 11.9, las partes acordaron que, una vez finalizado la vigencia del contrato de Fideicomiso, el fiduciario liberara a favor del fideicomitente principal y de los fideicomitentes subsidiarios, en la proporción que les corresponda, los recursos del patrimonio fideicometido, por lo que solicita indicar el número de cuenta de la entidad.

Que, el Informe n° 00073-2020-MDY-GM/GAF-SGT de la Sub Gerencia de Tesorería, informa que en el 2011 se ha transferido del Canon Minero por concepto de fideicomiso a SEDAPAR para el proyecto Pampa Escalerilla un total de 2 701 073.00 (dos millones setecientos un mil con 73/100 soles), por lo que concluye que se debe iniciar los trámites de cierre de fideicomiso en el marco de la ley y el contrato que nos vincula, siendo necesario remitir el acta de concejo municipal designando a la persona autorizada a ejecutar y suscribir el documento en mención.

Que, el Informe n° 00003-2020-MDY-GM/GAF de la Gerencia de Administración Financiera propone al Ing. Patrick Jesús Villanueva castro y a la señorita Sara Celia Mamani Huayapa, para que ejecuten y suscriban los documentos en mención.

Que, el Informe Legal N° 0103-2020-MDY-GM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en mérito a lo requerido por el Banco de La Nación, corresponde someter al Concejo Municipal dicho pedido a fin de que previo análisis y deliberación se designe a uno de los servidores propuestos para ejecutar y suscribir los documentos relacionados al cierre del fideicomiso antes señalado.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41 y 9 es atribución del Concejo Municipal debatir y elegir al representante para el cierre del fideicomiso, por lo cual corresponde su debate en sesión de Concejo.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

440
Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico
949079423 / 949079445
www.muniyura.gob.pe

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo 1. - DESIGNAR a la Srta. Sara Cecilia Mamani Huayapa Sub Gerente de Tesorería, como persona autorizada a ejecutar y suscribir los documentos relacionados para el cierre del "Fideicomiso EPS SEDAPAR – Pampa Escalerilla"

Artículo 4. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo, disponiendo lo conveniente a la Gerencia de Administración Financiera y a la Sub Gerencia de Tesorería.

Artículo 5. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Ag. Edgardo Luis Castillo Caballero
Secretario General (e)



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

